



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO

Alcaldesa:

D^a. Ana María Romero Obrero (PSOE-A).

Concejales:

D^a María Dolores Amo Camino (PSOE-A).
D^a Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A)
D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A).
D. José Castellano Fernández (UDIM)
D^a María Luisa Fimia Muñoz (UDIM)
D^a María Desirée Lara Castro (UDIM)
D. Miguel Luque Madueño (PSOE-A)
D. Luis Navarro García (IU-Andalucía)
D. Francisco Gabriel Onieva Notario (PSOE-A)
D. José Romero Pérez (UDIM)
D^a Josefa Trillo Gómez (PP)
D. Alberto Villa Guzmán (UDIM)

Interventor:

D. Antonio Fernández Ordóñez.

Secretaria General:

D^a María Josefa García Palma

En la sala de plenos virtual de este Ayuntamiento de Montoro, siendo las diecisiete horas y diez minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se reunieron por videoconferencia con la aplicación google Meet, justificado en la limitación de concentración de personas en espacios públicos y privados y al principio de precaución para la contención de la propagación del virus SARS-Cov-2, los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.^a Ana María Romero Obrero, asistida de la Secretaria General D^a María Josefa García Palma al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

A esta sesión telemática se unen los señores miembros en el siguiente enlace meet.google.com/ipv-ocsh-sru (Enlace a Google Meet) y el público asistente tiene acceso a la difusión de esta sesión de manera simultánea a través del canal oficial de Youtube del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, lo que garantiza el carácter público de la sesión, la cual permanecerá de manera íntegra en forma audiovisual en la dirección web: <https://transparencia.montoro.es/plenos-y-juntas>

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución de este órgano y declarada abierta la sesión por la Presidencia, previo llamamiento nominativo, todos los Sres presentes declararon encontrarse en territorio español.

A iniciativa de la Sra. Alcaldesa y por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó:

- Transmitir el pésame de la Corporación a los familiares de quienes fueran empleados municipales de Dª Francisca Canalejo Ruano y D. José María Expósito Calleja

- Transmitir la enhorabuena por los éxitos alcanzados y felicitar a los/as montoreños/as :

* Paqui Muñoz De León Moral* por haber conseguido el bronce en el Campeonato de España de tiro al plato de Mollet del Vallés en la categoría absoluta femenina de foso olímpico.

Cecilio Morales Barbado al proclamarse campeón de la Supercopa de España con una victoria por 6-4 frente al Barça en el WiZink Center de Madrid.

Desirée Albuera Delgado se han proclamado con el Córdoba CF femenino cadete, la liga consiguiendo así ser un equipo de primera Andaluza.

A continuación se analizaron los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (30-03-2021).- En votación nominal, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano se ACORDÓ APROBAR el acta de la sesión celebrada por este órgano el día treinta de marzo de dos mil veintiuno

2.- DAR CUENTA RESOLUCIONES MES DE MARZO.- Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutoria en el mes de Marzo y que comprenden desde la n.º 283 a 517, cuya relación les fue remitida con fecha 22 de abril de 2021.

La Sra. Alcaldesa agradeció a todo el personal de este Ayuntamiento por el trabajo que realizan, ya que detrás hay mucho trabajo.

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

3.- CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES (GEX 2021/2791).- Expuso la Sra. Alcadesa que los Municipios deben prestar el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y tienen que ejercer las competencias sobre su tratamiento cuando se supere, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes.

Dijo que las Diputaciones Provinciales para alcanzar una mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos articulan fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, por lo tanto con la firma de este Convenio se resuelve la prestación del servicio de gestión integral de los residuos.

Después explicó que el objeto del Convenio se desarrolla en el ámbito de la gestión integral y provincial de los residuos que la Diputación de Córdoba realiza en toda la provincia (excluida capital) a través de Epremasa, y abarca:

- Servicio Supramunicipal de tratamiento de los residuos municipales domésticos.
- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto
- Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros
- Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón
- Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio
- Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores
- Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria

Dijo que también se incluirá la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales) así como también se realizará conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de gestión integral de residuos para concienciar al ciudadano .

Informó que el plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, pudiéndose prorrogar manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más.

Dijo que de manera excepcional e importante se incorporan cuatro mejoras también en la recogida selectiva, una dirigida al sector industrial, otra al sector del comercio y dos a la ciudadanía.

En cuanto a la dirigida al sector industrial señaló que la frecuencia de recogida destinadas a la fracción orgánica no afectará normalmente a la recogida de polígonos industriales y que se intentará que se realice la recogida empresa a empresa en los dos Polígonos Industriales que tenemos.

En cuanto a la dirigida al sector comercio señaló que el volumen de residuos papel cartón, muy elevado, se desarrollará de la misma forma con el itinerario establecido por EPREMASA con una periodicidad mínima de tres días a la semana.

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

En cuanto a las dirigidas a la Ciudadanía dijo que una de ellas es la creación de Mini-punto limpio en zona céntrica, que permita el depósito de residuos reciclables de tamaño medio o pequeño como pilas, tubos fluorescentes, ropa-calzado, aceite doméstico usado y residuos peligrosos de origen doméstico y que la implantación de este Mini-punto limpio se realizará en el interior de edificio municipal. Otra es la creación de un servicio de promoción del autocompostaje doméstico y comunitario, consistente en la promoción e implantación generalizada del compostaje doméstico y comunitario, singularmente en viviendas que dispongan de patios o zonas ajardinadas, desarrollándose para ello una campaña informativa digital con el fin de captar el mayor número de hogares participantes en esta práctica.

Por último señaló que se incorporarán 9 actuaciones en unidades de contenedor soterrado de suministro y 29 buzones .

Consta en el expediente informe emitido por la Secretaria General en el que se señala que este convenio se enmarca en el art.31.1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el marco de la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal previsto en el citado texto normativo, de modo que se trata una cooperación horizontal articulada mediante este Convenio (Ayuntamiento- Diputación Provincial) y una cooperación vertical (Diputación Provincial y su empresa EPREMASA como medio propio.

Así mismo consta en el expediente informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor.

En votación nominal, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el mismo quórum se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto del denominado CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES y que copiado dice así:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el día de de 2021.

REUNIDOS

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 2021.

DE OTRA PARTE: Dña. Ana María Romero Obrero, Alcaldesa del Ayuntamiento de Montoro, facultada para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del de de 2021.

EXPONEN

PRIMERO. Que los Municipios deben prestar, en todo caso, el servicio de recogida de residuos municipales domésticos y ejercerán, entre otras, competencias sobre su tratamiento cuando se superen, aunque sea con carácter estacional, la cifra de 5.000 habitantes, en virtud de lo establecido en los arts. 26.1 a) y b); y 36.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (tras Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo ámbito, y conforme a lo previsto en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se identifica como competencia propia del municipio en el ámbito del medio ambiente urbano, las relativas a la gestión de los residuos sólidos municipales domésticos.

SEGUNDO. Que el art. 30.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, pone de manifiesto que la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, debiendo alcanzar la cooperación, en todo caso, los relacionados como mínimos en el art. 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En este sentido se indica en el artículo 26.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de los servicios de Recogida y tratamiento de residuos, en determinados casos. De esta manera, y desde la Diputación de Córdoba, y a través de este Convenio, se está procediendo a la coordinación de las actividades o servicios locales que trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, de forma armónica, conjunta y específica y que se viene prestando a los municipios cordobeses por la Corporación Provincial.

TERCERO. Que el artículo 31.1 de la ley 5/2010, de junio, de autonomía local de Andalucía regula en calidad de servicios públicos esenciales para la comunidad, y por tanto, con carácter de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, aquellos competencias municipales reguladas en el artículo 92.2.d de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se incluye la "...recogida y tratamiento de residuos;..."

CUARTO. Que las Diputaciones Provinciales han de asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios de competencia mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios, tal y como preceptúa el art. 36.2. b) de la Ley 7/85 anteriormente invocada, coordinando los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada en todo su territorio, cooperando económica y técnicamente con ellos.

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

QUINTO. *Que el artículo 12.5 de la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, así como el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (Reglamento de residuos, en adelante), vienen a indicar las competencias administrativas de las entidades locales en este ámbito, las cuales se resumen de la siguiente manera:*

- *Como servicio obligatorio la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.*
- *El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, lo cual se gestiona normativamente en Diputación de Córdoba, a través de su Reglamento del servicio supramunicipal de Gestión Integral de residuos municipales domésticos (Reglamento supramunicipal, en adelante).*
- *Y, con carácter opcional, la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en la industria en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, las cuales también son incluidas en el supuesto de hecho de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, BOP nº 238, de 17 de diciembre de 2019 (ordenanza provincial, en adelante), y que sustituye a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa que se giraba por idéntico servicio. La opción de incluirlos en la ordenanza provincial y, por tanto, optar por la incorporación obligatoria de incluir la gestión de este tipo de residuos a través del sistema establecido por la Diputación de Córdoba, a los productores de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos, se basa en criterios de eficiencia y eficacia.*

SEXO.- *Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA, en adelante), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, y que la misma ha adquirido la condición de medio propio del organismo supramunicipal a través de acuerdo plenario de Diputación Provincial de Córdoba, de 19 de diciembre de 2018.*

SÉPTIMO. *Con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura, en virtud de toda la legislación prevista anteriormente, la gestión integral de los residuos en las condiciones que hasta ahora lo viene prestando Epremasa con carácter general.*

OCTAVO. *Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del Real Decreto Legislativo 781/86 invocado anteriormente, de acuerdo con las siguientes:*

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio se desarrolla en el ámbito de la gestión integral y provincial de los residuos que la Diputación de Córdoba realiza en toda la provincia (excluida capital) a través de Epremasa (como sociedad mercantil cuyo accionariado pertenece en su totalidad a este organismo supramunicipal, y constituye ser su medio propio).

La gestión integral de residuos conlleva la realización del servicio de recogida de los residuos municipales domésticos con carácter de supramunicipal y mínimo, por una parte, y, por otra, la ejecución del tratamiento de los mismos y adaptación de esta actuación a la aparición de nuevas técnicas que permitan aumentar gradualmente su aprovechamiento, y como consecuencia de la prestación de ambos servicios se aplicaría la Ordenanza Provincial a la que se hizo referencia en el Exponendo Quinto de este mismo Convenio.

Este servicio de gestión integral de residuos domésticos se desarrollará a través de las actuaciones que se enumeran a continuación, y bajo las modalidades y circunstancias previstas en el Anexo I de este Convenio:

- A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los residuos municipales domésticos.*
- B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, a través los contenedores ubicados en el municipio, y recogidos en el Anexo II.*
- C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros, a través los contenedores ubicados en el municipio, y recogidos en el Anexo II.*
- D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón, a través los contenedores ubicados en el municipio, y recogidos en el Anexo II.*
- E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio, a través los contenedores ubicados en el municipio, y recogidos en el Anexo II.*
- F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.*
- G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.*
- H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento.*

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

En el ámbito de las anteriores actuaciones sobre los residuos domésticos, previstos anteriormente, también se incluirán la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y la de los residuos domésticos generados en las industrias (municipales), conforme lo previsto en los artículos 3 y 12.5.c) de la Ley 22/2.011, de 28 de julio y 3.s) y 4 del Reglamento de Residuos, o la legislación sectorial vigente en este momento.

La aplicación del servicio prestado en este municipio estará siempre adaptada a las novedades y modificaciones que se incluyan en el Reglamento del Servicio Supramunicipal de Gestión Integral de Residuos Domésticos y Municipales en la provincia de Córdoba, así como en la Ordenanza reguladora de las tarifas aplicables a las prestaciones patrimoniales no tributarias vigente en cada año, así como a las adaptaciones y actualizaciones técnicas y/o legislativas que vayan sufriendo los mismos y que supongan una modificación no esencial de cualquiera de los anteriores servicios, cuya calidad se mantendrá en todo momento.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO JURISDICCIONAL DEL CONVENIO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En el ámbito de este Convenio, la Diputación Provincial autoriza a EPREMASA, como instrumento de explotación directa y especializada, bajo la condición de medio propio de la Corporación Provincial, para desarrollar el servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos en la modalidad o modalidades de tarifa que se recoge en el presente Convenio, o el que corresponda en su caso.

TERCERA. APLICACIÓN DE LA ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

En este sentido, el servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos en los municipios de nuestra provincia debe sufragarse, de acuerdo con lo establecido legalmente, con la tarifa (tasa, con anterioridad a 1 de enero de 2020) establecida por la Diputación Provincial, recogida y regulada en los términos que fija la Ordenanza provincial, ya sea para el núcleo principal del municipio, o para las unidades poblacionales del mismo, y entendiendo el servicio a prestar en cada uno de ellos de manera global y genérica por parte todos los usuarios del servicio que se incluyan en cada núcleo o unidad (viviendas y actividades económicas).

La prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

domésticos que se aplicaría en el núcleo principal del municipio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, así como en las unidades poblacionales del mismo (si procede), serán las especificadas en el Anexo III de este Convenio, y en todo caso, aquella que se identifique con la misma, y que surja como consecuencia de futuras modificaciones de esta Ordenanza provincial y/o Reglamento supramunicipal, al menos durante la vigencia del Convenio.

En este sentido, la mencionada modalidad de la tarifa correspondiente será girada a los usuarios de los servicios desarrollados en la cláusula Primera de este Convenio (viviendas y actividades económicas) de la mencionada Ordenanza provincial, vigente en cada momento, y en los términos recogidos en la misma.

Se acuerda la posibilidad de aplicación de prorrateo sobre la base de la modalidad, que efectivamente se haya estado aplicando en cada ejercicio económico, en los términos previsto en la Ordenanza provincial.

En este ámbito, y en el caso de duda de aplicación de tarifa, como consecuencia de falta o, defecto de formalización de acuerdos, o cualquier otra circunstancia, se estará a cualquiera de las modalidades de prestación de servicio de gestión integral de residuos municipales domésticos que utilicen unidades de contenedores soterrados para la recogida de fracción orgánica y resto, y envases ligeros, y que sean utilizadas en la práctica.

CUARTA. ACTUACIONES DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

De cara a facilitar la prestación de los servicios, objeto de este Convenio, tanto EPREMASA, como el Ayuntamiento adquiere el compromiso de desarrollar las siguientes actuaciones, encaminadas a la mejora de la prestación del servicio:

4.1.- Para la ejecución de actuaciones en el municipio que lleven implícitas la realización de inversiones, las cuales, en caso de que se apliquen, quedarán reguladas en el Anexo IV de este Convenio.

4.2.- Actuaciones colaborativas del Ayuntamiento en el desarrollo del objeto del presente Convenio:
El Ayuntamiento se compromete a desarrollar las siguientes actuaciones:

A.- El Ayuntamiento cederá al organismo autónomo competente en materia de recaudación de la propia Diputación Provincial de Córdoba (Instituto de Cooperación de Hacienda Local) el padrón de viviendas y actividades económicas al que se le aplicaría hasta este momento la Ordenanza municipal correspondiente a la gestión de residuos, autorizando a Epremasa el mantenimiento del mismo en calidad de la encomienda de gestión que a estos efectos ha determinado la propia Diputación provincial de Córdoba (Artículo 7.1de la Ordenanza Provincial).

B.- El Ayuntamiento deberá velar y colaborar para que las obras y las actividades que se desarrollen en el municipio no afecten al mobiliario urbano relacionado con la prestación del servicio que se

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

convenia en este documento, así como al normal funcionamiento de este mismo servicio, resolviendo las solicitudes concretas que Epremasa plantee, facilitando el tráfico, movimiento de sus vehículos y el desarrollo normal de cualquier actuación que fuera necesaria.

C.- El Ayuntamiento, con la formalización del presente, autoriza a Epremasa a las siguientes cuestiones:

- EPREMASA podrá ejecutar cualquier actividad relacionada con la prestación integral del servicio, declinando todo tipo de responsabilidad derivada de conductas ciudadanas incorrectas o temerarias sobre el mobiliario que pudiera causar daños propios o ajenos.*
- EPREMASA podrá desarrollar la gestión que considere más adecuada conforme a los servicios, objeto de este Convenio, y el Ayuntamiento autoriza a Epremasa para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio.*

D.- Por otra parte, resultaría del todo fundamental que el Ayuntamiento prestará de manera eficiente el servicio de limpieza viaria para la retirada de residuos depositados fuera de los contenedores, así como de la inspección policial constante para la erradicación de conductas incívicas de este tenor.

E.- El Ayuntamiento y EPREMASA realizarán conjuntamente las correspondientes campañas de sensibilización y educación ciudadana sobre el sistema de gestión integral de residuos o las que estimen convenientes de cara a concienciar al ciudadano sobre los servicios que se prestan.

F.- Igualmente el Ayuntamiento adquiere también el compromiso de colaborar con EPREMASA proporcionándole todo tipo de documento que contribuya a establecer o mejorar la prestación del servicio, incluyendo la concesión de las autorizaciones necesarias (expresas o a través de modificaciones de ordenanzas y/o reglamentos municipales), para poder circular y tener accesibilidad en el municipio a través de vehículos con una masa máxima autorizada de 26 Toneladas y 3 ejes (destinados a la recogida soterrada).

G.- En el supuesto de nuevas ampliaciones urbanísticas que provoque un desplazamiento o ampliación permanente de usuarios por constituir su residencia habitual o desbordamientos concretos y permanentes en una zona determinada (a interpretación de los servicios técnicos de EPREMASA), y consecuentemente la ubicación de nuevos contenedores (de acera, o soterrados) destinados a la fracción orgánica y resto así como envases ligeros, será Epremasa quien ejecute el suministro de contenedores correspondiente con la finalidad de mantener las mismas características técnicas del servicio en todo municipio, previa aportación municipal de la documentación necesaria que permita identificar los usuarios del servicio en dicha zona para poder girarles la pertinente tarifa.

QUINTA. REGLAMENTO DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DOMÉSTICOS.

El Ayuntamiento, con la aprobación de este Convenio, asume la aplicación en su término municipal del Reglamento del servicio supramunicipal de gestión de residuos municipales domésticos en la provincia de Córdoba, ya mencionado anteriormente, que apruebe la Diputación provincial, así como la derogación del Reglamento local que tuviera el mismo objeto que el anterior, en el caso de que existiese.

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

En el ámbito anterior, el Ayuntamiento realizará las gestiones necesarias para que, en el ejercicio de la potestad sancionadora, regulada en el Reglamento supramunicipal, vigente en cada momento, cuente con la colaboración de los agentes de la autoridad de este municipio en las labores de inspección que puedan derivar de las actuaciones regidas en el mencionado Reglamento Provincial, o la actuación que al respecto se prevea en dicho Reglamento.

SIXTA. LIQUIDACIÓN DE DEUDAS.

Como consecuencia de la posibilidad de liquidar las diferentes deudas que este Ayuntamiento adquiriera (o pueda adquirir durante la vigencia de este Convenio, ya sea en período inicial o en prórroga) con Epremasa, como consecuencia de cambio de tipos de servicio, modalidades, salida del sistema de gestión integral de residuos, o cualquier otra circunstancia, la Diputación Provincial podrá iniciar, el procedimiento de compensación de aquellas deudas, tributarias o no, vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar en las Arcas Municipales, en un plazo de tres meses desde el momento en el que las mismas hayan sido requeridas expresamente.

Con la firma de este Convenio, el Ayuntamiento autoriza a la ejecución del sistema de compensación, cuando se den las condiciones anteriormente recogidas, y tal como se regula en el Anexo V de este mismo Convenio.

SÉPTIMA. DURACIÓN Y PLAZO DE VIGENCIA.

Se considerará imprescindible, para la entrada en vigor de este Convenio, la formalización mediante firma de este Convenio, así como la previa adopción de los acuerdos plenarios de los órganos correspondientes.

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde el de de Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, y de conformidad con los criterios establecidos en este artículo 49.h) de la Ley 40/2015, y a efectos de duración y prórroga de este mismo Convenio, se estará a lo que se disponga por otra disposición normativa con efectos en este ámbito que pueda emitir la propia Diputación Provincial de Córdoba.

Durante toda la vigencia del Convenio, la tarifa de la Ordenanza provincial se ajustará a la Modalidad de Gestión Integral fijada en el Anexo III de este Convenio, y con independencia de la regulación de las obligaciones económicas que existan entre el Ayuntamiento y EPREMASA como consecuencia de la aplicación de las cuestiones adoptadas en este Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Con la firma de este Convenio, este Ayuntamiento deja sin vigor cualquiera de los Convenios que tuviese firmado con anterioridad, y con la Diputación Provincial de Córdoba, en el ámbito del desarrollo de prestación de los servicios de los que son objeto este mismo.

OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga una alteración esencial de los servicios definidos en la estipulación primera y/o un cambio de modalidad tarifaria. La modificación se incorporará como parte del texto de este mismo Convenio.

NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causa de extinción de este Convenio:

9.1.- La finalización del periodo de vigencia inicial del mismo sin prórroga, así como el transcurso de la vigencia del Convenio con prórroga.

9.2.- El acuerdo posterior al presente Convenio que implique la aplicación de un tipo de servicio diferente al de gestión integral de residuos domésticos (tratamiento de residuos o recogida/tratamiento de residuos).

9.3.- Será causa de extinción exclusivamente aplicable a los Convenios donde se va a comenzar a prestar (o ya se viene prestando) servicios a través de unidades de contenedores soterrados, el cambio de modalidad consistente en la recogida de fracciones a través de contenedores de acera. En este caso, el municipio deberá liquidar la deuda pendiente de pago con Epremasa por la realización de las inversiones realizadas en el mismo, si la misma estuviera vigente, en el momento de la efectividad de la rescisión unilateral y municipal de dicho Convenio.

En el supuesto de que el Ayuntamiento decidiese sustituir este Convenio, por otro que justificase la aplicación de una tarifa a través de una modalidad diferente a la inicialmente contemplada y bajo los condicionantes regulados anteriormente en los puntos 9.2 y 9.3, se realizarán los ajustes económicos correspondientes, en el caso de que procedieran.

9.4.- Si la decisión municipal fuera la rescisión unilateral de este convenio antes de la finalización del plazo inicial de vigencia (4 años desde la fecha de inicio del servicio), o durante el periodo prorrogado (otros cuatro años más), el Ayuntamiento abonará a EPREMASA en un solo pago, los valores pendientes de pago, si existieran, y en los términos acordados en este mismo Convenio, en el momento de la efectividad de la rescisión unilateral y municipal. Todo lo anterior, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios que se pueda solicitar al respecto.

Si transcurrido tres meses desde la efectividad de la denuncia del Convenio, sin que se hubiese llevado a cabo el ingreso correspondiente de los valores pendientes de pago a los que hacíamos referencia en los apartados anteriores, la Diputación Provincial podrá iniciar, sin más notificación, el procedimiento de compensación previsto en la cláusula novena y Anexo V de este mismo Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Si la naturaleza de la empresa gestora (EPREMASA) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de un año.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

**POR LA DIPUTACIÓN
DE CORDOBA,**

Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.
PRESIDENTE.

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO. DE LA DIPUTACIÓN

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE MONTORO,**

Fdo.: Dña. Ana María Romero Obrero
ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Dña. María José García Palma.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**ANEXO I: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES. -**

El servicio de gestión integral de residuos domésticos en este municipio se desarrollará en los términos previstos en la estipulación primera de este Convenio, y bajo las características específicas que se desarrollan a continuación:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los residuos municipales domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto. Este servicio se desarrollará mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, aplicando una frecuencia de recogida en este ámbito de: 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En este sentido, se determina que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en Convenio (Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases).

En ubicaciones fijadas en zonas diseminadas, o unidades poblacionales, u otras en las que se justifique técnicamente en función de su producción, por razones de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, se podrá desarrollar la recogida de contenedores con una frecuencia no diaria, pero con un intervalo máximo sin recogida de 72 horas.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

*C) Servicio Supramunicipal de **Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros**. Este servicio se **desarrollará** mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.*

*D) Servicio Supramunicipal de **Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón**, mediante **contenedores** tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II. La **frecuencia establecida para su Recogida será, preferentemente, de entre una y tres veces por semana**, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.*

*E) Servicio Supramunicipal de **Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio**, mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros que se relacionan en el Anexo II. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, ECOVIDRIO, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.*

*F) Servicio supramunicipal de **mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.***

*G) Servicio supramunicipal de **Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.***

Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

*Además del anterior formato de prestación de este servicio, también se llevará a cabo un **servicio de recogida domiciliaria de enseres, voluminosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos**, a través de aviso previo telefónico o a través de una aplicación web, dentro de las condiciones específicas determinadas por EPREMASA, y de conformidad con la regulación que a estos efectos se lleve a cabo en el Reglamento supramunicipal de gestión de residuos, vigente en cada momento. En todo caso, y con carácter general se realizará con una frecuencia semanal, aunque EPREMASA podrá aumentar dicha frecuencia a su criterio hasta dos veces por semana.*

*H) **Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento.***

En el ámbito de estos servicios se realizarán actuaciones concretas para este municipio, destinado a la resolución de problemas específicos de la recogida de esta localidad consistente en:

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

UNO.- La frecuencia de recogida destinadas a la fracción orgánica no afectará a la recogida de polígonos industriales los cuales tendrá un calendario específico atendiendo a sus necesidades, y bajo los requisitos que se fijen en el Reglamento supramunicipal, y a expensas de ausencia de regulación, se atenderá a las necesidades y eficacia del servicio, lo cual se pondrá en marcha, durante el primer año de vigencia del Convenio (2021). INDUSTRIALES

DOS.- Dado que el volumen de **residuos papel cartón** de este municipio es elevado y está justificado bajo criterios técnicos, este servicio también incluirá la recogida de cartón comercial, desarrollándose el mismo conforme a un itinerario establecido por EPREMASA que integra las principales zonas comerciales del municipio, y en el que se establecen unos puntos de recogida determinados en la vía pública, o bien en la puerta de los propios establecimientos comerciales. La frecuencia de este último servicio de recogida de cartón comercial se realizará con una periodicidad mínima de 3 días/semana y máxima de 6 días/semana en función de la producción, y bajo criterio técnico de EPREMASA. COMERCIO

TRES.- Servicio de recogida de contenedores en área de aportación de residuos singulares en espacio habilitado en edificio público, a través de la implantación de un Mini-punto limpio en las condiciones que se desarrollan a continuación. Se incluye dentro del ámbito del servicio de recogida de residuos domésticos o comerciales concreto, para municipios que necesiten, por su concentración de población y en zonas concretas del mismo, como es el caso, la creación de Mini-punto limpio en zona céntrica, que permita el depósito de residuos reciclables de tamaño medio o pequeño como RAEEs, pilas, tubos fluorescentes, ropa-calzado, aceite doméstico usado y residuos peligrosos de origen doméstico. La implantación de este Mini-punto limpio se realizará a petición del ayuntamiento, en espacio cedido en el interior de edificio municipal ubicado en zona céntrica o con un importante número de visitantes, como mercados de abastos, parques o edificios públicos. Siendo el mantenimiento, vigilancia y limpieza responsabilidad del ayuntamiento, y correspondiendo a EPREMASA la gestión de los residuos depositados. CIUDADANÍA

CUARTO. - Servicio de promoción del autocompostaje doméstico y comunitario, en cuanto actuación sujeta a un programa provincial destinado a consolidarse en la misma en un futuro. Se trata de uno de los objetivos de gestión de EPREMASA, que consiste en la promoción e implantación generalizada del compostaje doméstico y comunitario en el municipio de Montoro. Es una fórmula de gestión especialmente adecuada para los ámbitos rurales, aunque también es aplicable en entornos urbanos, singularmente en el caso de viviendas que dispongan de patios o zonas ajardinadas. Se articularán de forma permanente recursos para la promoción y difusión de esta práctica de gestión de residuos que conlleva enormes beneficios por la reducción de residuos y su transformación en abono orgánico en los propios hogares. Se desarrollará una **campaña informativa digital y en los colegios**, con el fin de captar el mayor número de hogares participantes en esta práctica. **Se entregarán compostadores por cada hogar participante**, con carácter preferente. CIUDADANÍA

**POR LA DIPUTACIÓN
DE CORDOBA,**

Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE MONTORO,**

Fdo.: Dña. Ana María Romero Obrero

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

PRESIDENTE.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO. DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. Dña. María José García Palma.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO II: UBICACIONES DE LOS CONTENEDORES EN EL MUNICIPIO

Estas ubicaciones que aparecen en este Anexo II, no tienen carácter definitivo, sino que las mismas tendrán carácter orientativo, en tanto en cuanto las mismas pueden cambiar a lo largo de su instalación o por acuerdo del propio Ayuntamiento:

Calle	Detalle	CARGA TRASERA		SOTERRADOS		IGLU			
		ORGANIZACION	ENVASES	ORGANIZACION	ENVASES	SOTERRADOS	ENVASES	VI	
AV DE ANDALUCIA	JTO ESCALERA HOGAR PENSIONISTA			1	1			1	1
AV DE ANDALUCIA	SALIDA CASA JUVENTUD, & CHINO			1	1			1	1
AV DOCTOR FLEMING	JTO PISCINA MPAL, ENTRADA PARQ			1	1			1	1
AV DOCTOR FLEMING	JTO SUPERM CATALINA (PASO CEBRA)			1	1			1	1
CL ALCALDE MANUEL LEON CAÑETE	JTO C.P. EPORA			1	1			1	1
CL SENDA LA GOLOSILLA	BOTELLON	1							

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

CL ALCALDE JUAN MARIA	& CL FEDERICO GARCIA LORCA	1	1						
CL ANTONIO ENRIQUE GOMEZ	& CL DUQUES			1	1			1	1
CL CAMINO NUEVO	JTO PILAR STO DOMINGO			1	1			1	1
CL SOR SOFIA MARTIN	/ CL EL CARPIO			1	1			1	1
CL CARPIO	JTO CAMPO DE FUTBOL			1	1			1	1
CL DEL CALVARIO	& CL PINO, MIRADOR			1	1			1	1
CL DEL CALVARIO	/ CL SANTA ANA, GUARDERIA MPAL							1	
CL DEL CALVARIO	& CL AMARGURA			1	1			1	1
CL DON LORENZO	PARTE BAJA, RIO			1			1	1	1
CL FEDERICO GARCIA LORCA	PARTE BAJA & ALMACEN LEIVA			1	1			1	1
CL HERRERIAS	& TALLELR DE MOTOS			1	1			1	1
CL JOSEFA DE BEJAR LARA	JTO IES ANTº GALAN ACOSTA			1	1			1	1
CL JUAN MOHEDO CANALES	JUNTO JARDIN			1	1				1
CL MARIN	/ CL CORACHA	3	1				1		
CL MARIN	PARTE BAJA, RIO, TRANSFORMADOR			1	1			1	1
CL MIGUEL ROMERO ESTEO	FINAL JARDIN			1	1			1	1
CL PLANO DE LA FERIA	/ JUAN A CERVERA, PZ TOROS			2	1			2	1
CL PLANO DE LA FERIA	JTO IES SANTOS ISASA (AMBULATO)							1	
CL REALEJO	/ CL ALCALDE LUCIO DOMENEC			1	1			1	1
CL RENEPON	CP STO TOMAS DE AQUINO							1	
CL SANTA ANA	/ CL JARDINES, JTO MURO			1	1			1	1
CL SANTIAGO	/ CL PUENTE / CL CORACHA	3	2						
CL SANTO	/ CL GRAL CASTAÑOS, JARDIN			1					
CL SANTOS ISASA	JTO MERCADO DE ABASTOS			2	1			1	1
CL SOR JOSEFA ARTOLA	& CL BATALLA DE LEPANTO	3	1				1		
CL VISTA HERMOSA	/ CL MARMOLEJO, BAJO MURO			1	1			2	1

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Calle	Detalle	CARGA TRASERA				SOTERRADOS		IGLU					
		O	R	G	A	N	I	C	A/	R	E	S	T
CL VISTA HERMOSA	PROXIMO A CL LOSILLAS	3	1					1					
CR CEMENTERIO DE MONTORO	ALUMINIOS-DERIV ANDALUCES (INTER)	1											
CR CEMENTERIO DE MONTORO	CEMENTERIO DE MONTORO (INTER)	3											
CR N-420	- KM 57 RESTAURANTE LA MADROÑA	2											1
CR N-420	FINCA EL EUCALIPTO	1											
CR N-420	KM 58, RTE LA MOLINA PLAZA	1											1
CR NACIONAL IV ANTIGUA	JTO BAR LA PRIMERA	1	1										1
CR NACIONAL IV ANTIGUA	JTO GASOLINERA CEPSA	2											
CR NACIONAL IV ANTIGUA	JTO HOSTAL MONTORO	1	1										1
CR NACIONAL IV ANTIGUA	JTO PARQUE DE BOMBEROS	1	1										
CR NACIONAL IV ANTIGUA	JTO RESTE JARDINITO II	1											1
CR NACIONAL IV ANTIGUA	JTO VIVIENDAS DE RENFE	1	1										
ERMITA DE LA FUENSTA	ETRADA MOLINO DE VIENTO	1											
ERMITA DE LA FUENSTA	MERENDEROS, & SERVICIOS PUBLIC	6											
HOTEL MIRADOR,		1											1

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

<i>MONTORO</i>									
<i>HUERTOS FAMILIARES S. FERNANDO</i>	<i>& CM ANGEL CASTILLO JTO BIONDA</i>	2	1						1
<i>HUERTOS FAMILIARES S. FERNANDO</i>	<i>& IGLESIA</i>	1	1						
<i>HUERTOS FAMILIARES S. FERNANDO</i>	<i>CM CENTRAL, VAGUADA, ARROYO</i>	3	2						
<i>HUERTOS FAMILIARES S. FERNANDO</i>	<i>ENTRADA CM CENTRAL, (MANDILES)</i>	1	1						
<i>PL ATALAYA-MORRON</i>	<i>& SALON BODAS LA FUENSANTA</i>	4						1	1
<i>PL ATALAYA-MORRON</i>	<i>MERCADONA, INTERIOR</i>	2							
<i>PL IND CAMINO MORENTE</i>	<i>JTO COCHERA DE CEPAS</i>	1							
<i>PL IND CAMINO MORENTE</i>	<i>& AUTOBUSES LUQUE</i>	1							
<i>PL IND CAMINO MORENTE</i>	<i>& PANADERÍA LA FUENSANTA</i>	1						1	
<i>PL IND CAMINO MORENTE</i>	<i>JTO INTERFORJA</i>	1							
<i>PL IND CAMINO MORENTE</i>	<i>JTO ALMAZARA JOSE DE LA ROSA</i>	1							
<i>PL IND CAMINO MORENTE</i>	<i>JTO GASOLINERA YAÑEZ (ROTONDA)</i>	1						1	
<i>PL IND CAMINO MORENTE</i>	<i>JTO TRANSPORTES LOS CUÑADOS</i>	1							
<i>PL IND CAMINO MORENTE</i>	<i>JTO PLANTA DE HORMIGON</i>	1						1	
<i>PL IND CAMINO MORENTE</i>	<i>& REPUESTOS EL PURI</i>	1						1	
<i>PL IND CAMINO MORENTE</i>	<i>& AGROQUIMICOS MARÍN</i>	1							
<i>PL IND CAMINO MORENTE</i>	<i>& LAVADERO DE VEHICULOS</i>	1						1	
<i>PL IND CAMINO MORENTE</i>	<i>& LAMPARAS REDONDO</i>	1							
<i>PL IND CAMINO MORENTE</i>	<i>JTO RESTE LA ENTRADA</i>	1							1
<i>PL INDUSTRIAL EL OLMO</i>	<i>PUNTO LIMPIO MONTORO</i>							1	1
<i>PS VIRGEN DE GRACIA</i>	<i>JTO ALMACEN MPAL/CM JARRON</i>	2		1	1			1	1
<i>PZ DEL MERCADO</i>	<i>& CL CHINARES, TRAS ESTANCO</i>			1	1			1	1

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Calle	Detalle	CARGA TRASERA		SOTERRADOS		IGLU			
		EN VA	SE NI	OR GA	VA SE	SO TE RR AD O HI DR AU LI CO S	EN V A S E L L I C A R T O N	P A P E L / G A R T O N	VI D R I O
PZ ESPAÑA	/ CL MANUEL CRIADO HOYO								1
PZ JESUS	& IGLESIA SAN JUAN DE LETRAN	6	2			2			
PZ SAN MIGUEL	JARDIN, SOTERRADOS HIDRAULICOS	2	2			1			
RD POETA MANUEL TERRIN BENAVID	& CL CORDONEROS, PARTE BAJA			1	1			1	1
RD POETA MANUEL TERRIN BENAVID	/ CL DOMINGO DE LARA			1			1		
TOTAL		73	19	30	25	6	3	36	37

(* En caso de que el municipio ya cuenta con el soterramiento de contenedores destinados a la recogida de vidrio o papel cartón, también se señalarán.

POR LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA,

POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO,

Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.
PRESIDENTE.

Fdo.: Dña. Ana María Romero Obrero
ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO. DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. Dña. María José García Palma.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ANEXO III: APLICACIÓN DE LA ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DE TRATAMIENTO, RECOGIDA, O GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. -

La prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos en este Convenio, y para este municipio, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se aplicaría en el núcleo principal del municipio, y que viene regulada en el Reglamento supramunicipal de servicio y en la Ordenanza provincial aplicable, es la siguiente:

Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases: Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.

Para aquellos municipios, que tengan unidades poblacionales, la prestación del servicio de gestión integral de residuos domésticos y municipales, en los términos descritos anteriormente, determinará que la modalidad de servicio de gestión integral de residuos domésticos que se aplicaría en todas las anteriores unidades poblacionales será la Modalidad de Gestión integral de acera o de soterramiento que se determine en cada caso, y vigente en la Ordenanza provincial, justificadas por razones de eficiencia y eficacia, y condicionada al volumen de generación de residuos, en cada caso. En este sentido, la modalidad que se aplica, de las vigentes en la Ordenanza provincial, a cada unidad poblacional son las siguientes:

UNIDAD POBLACIONAL	MODALIDAD APLICABLE
LA ESTACIÓN	Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera, o la aplicable y vigente en cada momento, a estos efectos.
LA NAVA	Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera, o la aplicable y vigente en cada momento, a estos efectos.
HUERTOS FAMILIARES	Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera, o la aplicable y vigente en cada momento, a estos efectos.

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

**POR LA DIPUTACIÓN
DE CORDOBA,**

Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.
PRESIDENTE.

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE MONTORO,**

Fdo.: Dña. Ana María Romero Obrero
ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Dña. María José García Palma.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO IV: GESTIÓN DE INVERSIONES QUE CONLLEVA EL CONVENIO (exclusivamente para Convenios que lleven implícita la recogida de nuevas unidades de contenedores soterrados).

CRITERIOS APLICABLES TANTO A MUNICIPIOS QUE CON ESTE CONVENIO INICIA EL SOTERRAMIENTO, COMO A MUNICIPIOS QUE YA TIENEN IMPLANTADOS EL SISTEMA DE RECOGIDA SOTERRADA CON ANTERIORIDAD A LA FORMALIZACIÓN DE ESTE CONVENIO.

Si el Ayuntamiento solicitara nuevas unidades de contenedores soterrados, el mismo abonará a EPREMASA, el importe unitario de la puesta en marcha e instalación de las unidades de contenedores soterrados que aportará EPREMASA en cuanto fiscalizadora y concedora de los sistemas de soterramiento implantados en la provincia.

Si el anterior cambio se realizara durante la vigencia inicial del Convenio (4 años), en este caso se modificará el importe mensual que vendrá regulado en la cláusula Tercera, de este mismo Convenio. Dicho importe se sumará a las cantidades que vendrá aportando el Ayuntamiento, y quedará saldada en el plazo de vigencia inicial del Convenio.

Si por el contrario los anteriores cambios se produjeran tras la finalización del período inicial del contrato (del quinto años de vigencia del Convenio en adelante), y por tanto durante el plazo de prórroga del mismo, se harán efectivos durante el plazo de prórroga y en las condiciones previstas en el párrafo anterior.

Los precios unitarios que conlleva la implantación de este tipo de soterramiento, con independencia del momento en el que se soliciten (siempre durante la vigencia del Convenio) serán los siguientes:

- 1. PUESTA EN MARCHA E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE CONTENEDOR SOTERRADOS FRACCIÓN ORGÁNICO (O ENVASES): 8.500,00 euros (IVA excluido).*
- 2. PUESTA EN MARCHA E INSTALACIÓN DE DOBLE UNIDAD DE CONTENEDOR SOTERRADOS FRACCIÓN ORGÁNICO Y ENVASES: 17.000,00 euros (IVA excluido).*

Se considerará imprescindible, para el comienzo de la obra civil destinada a la instalación de unidades de contenedores soterrados de fracción orgánica y/o de envases ligeros, la formalización mediante firma tanto de este Convenio, la adopción de los acuerdos plenarios de los órganos correspondientes y la aprobación del proyecto de ejecución definitivo.

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

EPREMASA realizará la obra civil necesaria para el soterramiento de los contenedores correspondientes. En este ámbito, el Ayuntamiento aportará las autorizaciones y licencias pertinentes para desarrollar la obra civil y el resto de las actuaciones complementarias en su municipio, considerando al propio Ayuntamiento, como promotor de dichas obras. El Ayuntamiento también adquirirá las autorizaciones de las empresas responsables de las conducciones que existan en el subsuelo donde se vaya a realizar la misma (telefónica, agua, luz, etc.), y la adquisición de la necesaria información de las mismas a estos efectos, declinando EPREMASA cualquier responsabilidad al respecto.

El Ayuntamiento resolverá todas las dificultades que se planteen para la realización de la obra civil hasta la ubicación definitiva de los módulos soterrados de fracción orgánica y de envases ligeros o los que se puedan implantar en un futuro, así como adoptar las medidas de seguridad necesarias durante el desarrollo de la obra, no alterándose en ningún caso la estructura del nuevo sistema ni la organización del servicio, por lo que los puntos deberán tener una fácil accesibilidad que permitan la maniobrabilidad de cualquier vehículo que se utilice.

En el ámbito de lo aquí expuesto se realizarán actuaciones concretas para este municipio, las cuales se ajusten a las necesidades concretas del servicio de recogida de esta localidad:

- 1. 29 actuaciones en unidades de contenedores soterrados en materia de suministro y montaje de plataforma de seguridad.*
- 2. 29 actuaciones en unidades de contenedores soterrados en materia de suministro y montaje de plataforma peatonal, con cierre a cuatro aguas.*
- 3. 29 actuaciones en unidades de contenedores soterrados en materia de suministro y montaje de buzones de vertido de acero con acabado en pintura.*

***POR LA DIPUTACIÓN
DE CORDOBA,***

*Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.
PRESIDENTE.*

*Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO. DE LA DIPUTACIÓN*

***POR EL AYUNTAMIENTO
DE MONTORO,***

*Fdo.: Dña. Ana María Romero Obrero
ALCALDESA-PRESIDENTA*

*Fdo. Dña. María José García Palma.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO*

A N E X O V: COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Por la presente se autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para que detraiga de los anticipos, cantidades recaudadas o ingresos que vaya a realizar a favor de este Municipio los importes que

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

supongan los servicios e inversiones relacionados con la gestión integral de los residuos domésticos en esta localidad, prestados a través de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA), a cuyo favor deberán ingresarse estos importes como pago de la/s liquidación/es practicada/s por la misma en el correspondiente ejercicio económico, y con independencia del carácter tributario o no de la deuda correspondiente.

**POR LA DIPUTACIÓN
DE CORDOBA,**

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE MONTORO,**

Fdo. D. Antonio Ruiz Cruz.
PRESIDENTE.

Fdo.: Dña. Ana María Romero Obrero
ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. D. Jesús Cobos Climent.
SECRETARIO. DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. Dña. María José García Palma.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba

TERCERO. Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de Fondos.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

QUINTO.- Remitir este acuerdo al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 40/2015

4.- SOLICITUD Dª JUANA VELASCO MÁRQUEZ MODIFICACIÓN CONTRATO CONCESIÓN DEMANIAL PARA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO Y DE OCIO EN PPR-II (GEX 6559/2020).- Enunció este asunto la Sra Alcaldesa y pidió a la Sra Secretaria que lo explicara por tratarse de un tema técnico.

Junto con la convocatoria de esta sesión fue remitido a los Sres concejales el preceptivo informe jurídico municipal emitido por la Técnico de Administración General con la nota de conformidad de la Secretaria General de fecha 16 de febrero, así como los Informes Técnicos emitido por la Arquitecta Municipal en relación a solicitud formulada por Dª Juana Velasco Marquez el 27 de noviembre de 2020 de la que posteriormente aportó documento técnico el 17 de enero 2021, concesionaria del contrato de concesión demanial para la construcción, gestión y explotación del Complejo deportivo y de ocio sito en PPR-II, con su propuesta para la inclusión de nuevos espacios en las instalaciones.

La Sra Secretaria comenzó diciendo que su objeto consistía en :

*Modificación de la zona infantil para su división en dos zonas, una manteniendo el uso de parque infantil y otra para convertirlo en un Centro de entrenamiento Funcional.

* Construcción de una pista de tenis con superficie de tierra batida

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Esta petición, dijo, como se pone manifiesto en los informes supondría otra modificación de este contrato (3ª) y dió lectura a los informes que motivan esta resolución señalando que *las modificaciones contractuales deben interpretarse con un carácter restrictivo y limitativo para no alterar las condiciones de la licitación (STS 3 mayo 2001) pues la contratación administrativa se rige por el principio de inalterabilidad o invariabilidad de lo pactado por las partes –principio ne varietur–, siendo una excepción la prerrogativa o potestad de la Administración de modificar unilateralmente los contratos administrativos, también denominada ius variandi, para no permitir que vía modificación se encubran contrataciones que no observan los principios de publicidad, libre concurrencia y licitación, inspiradores y vertebradores del sistema de contratación pública.*

También analizada la propuesta se señala en dicho informe lo siguiente: “se pretende sustituir parte de la zona infantil contenida en la oferta de la concesionaria en el procedimiento de licitación, para crear un centro de entrenamiento funcional, lo que fue objeto de valoración en la adjudicación, pues ofertó *Zona de ocio infantil (300 m²)*, olvidando ahora el valor vinculante de su propia oferta como documento contractual, lo que no es admisible como se señala en Resoluciones 535/2013, de 22 de noviembre, 548/2013, de 29 de noviembre, 490/2014, de 27 de junio, o 763/2014, de 15 de octubre) que son citadas en las Resoluciones nº 802/2016, de 7 de octubre y en la nº 956/2017, de 19 de octubre del Tribunal Central de Recursos Contractuales.

Esta propuesta de modificación supone una vulneración del principio de libre concurrencia en la licitación, ya que entraña una modificación sustancial del contrato inicial por cuanto varían aspectos y condiciones esenciales del mismo presentes en el procedimiento de adjudicación, configurándose ahora un escenario contractual que no habría sido tenido en cuenta por el resto de licitadores. Es decir, al cambiar las condiciones esenciales ya no estaríamos ante el mismo contrato, por lo que los licitadores no se encontraría en una posición de igualdad respecto al adjudicatario, vulnerándose el principio de libre concurrencia al que deberá ajustarse, entre otros principios, la contratación del sector público en cualquier fase del contrato, es decir, incluida la ejecución (Informe 10/2016 de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía). En dicho informe 10/2016 se señala respecto a las modificaciones de las disposiciones de un contrato público efectuadas durante la validez de éste, que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la sentencia de fecha 19 de junio de 2008, asunto C-454/06 “Contratos públicos-Directiva 92/50/CEE- Procedimientos de adjudicación de contratos públicos de servicios Concepto de “adjudicación de contrato”, ha declarado que:

“Con objeto de garantizar la transparencia de los procedimientos y la igualdad de los licitadores, las modificaciones de las disposiciones de un contrato público efectuadas durante la validez de éste constituyen una nueva adjudicación en el sentido de la Directiva 92/50 cuando presentan características sustancialmente diferentes de las del contrato inicial y, por consiguiente, ponen de relieve la voluntad de las partes de volver a negociar los aspectos esenciales del contrato (véase, en este sentido, la sentencia de 5 de octubre de 2000, Comisión/Francia, C-337/98, Rec. p. I-8377, apartados 44 y 46). La modificación de un contrato en vigor puede considerarse sustancial cuando introduce condiciones que, si hubieran figurado en el procedimiento de adjudicación inicial, habrían permitido la participación de otros licitadores aparte de los inicialmente admitidos o habrían permitido seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada. Asimismo, la modificación de un contrato inicial puede considerarse sustancial cuando amplía el contrato, en gran medida, a servicios inicialmente no previstos. Esta última interpretación queda confirmada en el artículo 11, apartado 3,

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

letras e) y f), de la Directiva 92/50, que impone, para los contratos públicos de servicios que tengan por objeto, exclusiva o mayoritariamente, servicios que figuran en el anexo IA de esta Directiva, restricciones en cuanto a la medida en las que las entidades adjudicadoras pueden recurrir al procedimiento negociado para adjudicar servicios complementarios que no figuren en un contrato inicial. Una modificación también puede considerarse sustancial cuando cambia el equilibrio económico del contrato a favor del adjudicatario del contrato de una manera que no estaba prevista en los términos del contrato inicial”.

Asimismo, con respecto a las modificaciones de los contratos y su afectación al principio de libre concurrencia, conviene recordar el criterio asentado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado que señala que *“Celebrada mediante licitación pública la adjudicación de un contrato, tanto administrativo como privado, dado que su adjudicación se rige por las mismas normas, la solución que presenta la adjudicación para el adjudicatario, en cuanto a precio y demás condiciones, no puede ser alterada sustancialmente por vía de modificación consensuada, ya que ello supone un obstáculo a los principios de libre concurrencia y buena fe que deben presidir la contratación de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que los licitadores distintos del adjudicatario podían haber modificado sus proposiciones si hubieran sido conocedores de la modificación que posteriormente se produce”.* (Informe 48/95, de 21 de diciembre de 1995, reproducido en los informes 47/98, de 17 de marzo de 1999; 52/00, de 5 de marzo de 2001; 59/00, de 5 de marzo de 2001; 50/03, de 12 de marzo de 2004; 37/10, de 28 de octubre de 2011).

Además, el Consejo de Estado en el Dictamen 79/1993, de 1 de abril, ponía de manifiesto que *“El sometimiento a cauces estrictos del “ius variandi” de la Administración tiene su razón de ser precisamente en la salvaguardia del principio de concurrencia y licitación pública que preside la contratación administrativa. El necesario equilibrio entre el cumplimiento del contrato administrativo en sus términos y la admisibilidad de que la Administración pueda variar tales condiciones en determinadas circunstancias y por razones de interés público, llevan a admitir el citado “ius variandi” de la Administración pero con sometimiento a determinados requisitos para evitar, como se dice, la indebida alteración del referido principio de licitación pública”*

Así pues, la valoración de la modificación contractual debe realizarse con un criterio restrictivo por ser el criterio que preside las modificaciones contractuales en el Derecho Europeo y en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de modo que **la modificación no puede encubrir una obra distinta de la inicialmente contratada (Sentencia TJUE 29 de abril de 2004; de 19 de junio de 2008 y de 29 de abril de 2009) y no se vulneren los principios de publicidad y concurrencia, ya que los principios básicos que presiden las relaciones contractuales es el de invariabilidad de lo pactado** -principio ne varietur- recogido en diversos preceptos de la legislación contractual administrativa, expresivos del principio pacta sunt servanda conforme al cual, la Administración podrá concertar los pactos, cláusulas y condiciones que tenga por convenientes, con los límites impuestos por dichos artículos, y deberá cumplirlos en su propio tenor (art. 25 del TRLCSP)

Resulta clarificadora para valorar esta modificación la Sentencia del TSJ Andalucía (Málaga) (Contencioso), sec. 1ª, S 11-01-2016, nº 1/2016, rec. 1614/2014 en los términos que se transcribe :

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

*//...// tampoco el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, autoriza la modificación incondicionada de la concesión, pese a incluir el artículo 67 aludido una específica previsión en orden a considerar modificaciones sustanciales " las que superen el treinta por ciento del presupuesto de las obras o el quince por ciento de cualquiera de las condiciones económicas ", la anterior puntualización no puede interpretarse en el sentido postulado por la Administración apelante, esto es, en el de circunscribir el concepto de modificación sustancial a aquellas que comporten una alteración del presupuesto o condiciones económicas que exceda del reglamentariamente previsto pues, si tal clase de modificación tiene la conceptualización de sustancial, en todo caso, por imperativo legal, ello **no excluye ni enerva la prohibición general de modificaciones sustanciales de cualquier índole, entre las que se incluyen, claro está y por lo que hace a las cuestiones aquí suscitadas, las concernientes al objeto mismo de la concesión**, lo que reduce la cuestión a dilucidar si las modificaciones en este caso autorizadas merecen o no la consideración de sustanciales.....//...//*

Continúa esta sentencia señalando que *//... Produciéndose una alteración en las condiciones previstas al otorgarse la concesión, con radical cambio del planteamiento económico que tenía la misma en el momento de su otorgamiento y **ampliación a prestaciones de diversa naturaleza a las inicialmente previstas existe, en definitiva, alteración sustancial del objeto concesional, con flagrante vulneración de la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas** y del artículo 67 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que expresamente proscrib, como hemos visto, la introducción de modificaciones sustanciales en el proyecto y en las condiciones económicas una vez otorgada la concesión... ///*

Después de lo expuesto es preciso para adoptar una decisión sobre la petición de la concesionaria tener presente que el Pliego sólo se refiere a la modificación cuando reconoce que es una prerrogativa o **derecho del órgano de contratación modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas** (Cláusula 22) y que **"las obras se ajustarán exactamente al proyecto aprobado y a las mejoras contenidas en su oferta, y cualquier modificación, que se limitará a lo estrictamente imprescindible como consecuencia de necesidades nuevas o causas imprevistas, y justificadas en causas de interés público, ha de ser sometida a la previa aprobación del órgano de contratación"** (Cláusula 13.1).

Calculado en el informe técnico suscrito por la Arquitecta municipal que las modificaciones superan los límites previstos en el art. 67 del Decreto 18/2006, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento convocó la licitación para la instalación, gestión y explotación de un complejo deportivo en Montoro de acuerdo al proyecto básico redactado por la Arquitecta Municipal Dª Mª Jesús de Torres Díaz y con base en el mismo los licitadores formularon su ofertas, no estando previstas en el Pliego más modificaciones que aquellas *justificadas en causas de interés público*, algo que no está justificado por la concesionaria, y considerando además, como señala reiterada jurisprudencia, que las modificaciones no *"pueden considerarse como alteraciones sustanciales del contrato, que lo hagan esencialmente distinto del celebrado"*, y que las modificaciones que *«sean consecuencia de necesidades nuevas»* no pueden ser concebidas de una manera tan amplia que permitan que cualquier variación, incluso cuando entrañe una alteración sustancial del objeto del contrato, suponga alterar completamente, o en sus elementos esenciales, el contrato originario **se informa desfavorablemente la**

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

modificación propuesta ya que en este caso, congruentemente con el principio de licitación pública, debería tramitarse un nuevo expediente de contratación con su correspondiente adjudicación, pues el planteamiento difiere ostensiblemente del proyecto inicia sumado a la oferta presentada por la concesionaria, ya que de lo contrario al cambiar las circunstancias del mercado, y con ello la rentabilidad de la explotación la concesionaria vía modificación transformaría el proyecto básico inicial objeto de licitación sucesivamente durante los 25 años de la vida del contrato en algo diferente de modo que el complejo deportivo no cumpla ni con dicho el proyecto básico licitado ni con su oferta presentada modificando así sustancialmente el objeto concesional, y por ende de la licitación, vulnerando el principio de igualdad y concurrencia en dicha licitación de modo que si los licitadores que participaron u otros que no lo hicieron hubiesen tenido la certeza de que no era necesario respetar las condiciones de la licitación o se hubiesen presentado o hubiesen sido diferentes las condiciones de su oferta.”

Con fecha 10 de marzo se solicita informe jurídico a la Diputación Provincial en relación a la propuesta de la concesionaria y recibido con fecha 16 de abril dice que se supera el límite de la modificación de la normativa de bienes, y respecto a la posibilidad de modificar la obra pública objeto de la concesión por aplicación de la legislación de contratos concluye que, si el Ayuntamiento de Montoro considera que el interés público exige una modificación consistente en introducir obras complementarias, que podrían tener una explotación independiente, tales obras deberían ser objeto de nueva licitación.

En votación nominal, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: DENEGAR, por los motivos expresados en los informes municipales, a D^a Juana Velasco Márquez, contratista de la concesión demanial para la construcción, gestión y explotación del complejo deportivo y de ocio en PPRII , su solicitud de modificación del contrato para la inclusión de nuevos espacios en las instalaciones consistente en:

*Modificación de la zona infantil para su división en dos zonas, una manteniendo el uso de parque infantil y otra para convertirlo en un Centro de entrenamiento Funcional.

* Construcción de una pista de tenis con superficie de tierra batida

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a D^a Juana Velasco Márquez

4. Bis 1 CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL .- Expuso la Sra. Alcaldesa que este Convenio es un convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro para el ejercicio de las funciones en materia de gestión catastral, a través de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Montoro, para las alteraciones tanto de los inmueble rústicos como los urbanos y también será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja.

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Dijo que este convenio también abarca todas las actuaciones de información y asistencia al contribuyente para ofrecer una información más completa y mucho más cercana en lugar de que el ciudadano tenga que dirigirse a la Dirección General del Catastro. Señaló que el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica del público con el fin de solicitar acceso a la información general de los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral. Además el Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral, a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio. También, dijo, el Ayuntamiento se compromete a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia e informó que el período de este convenio es anual y prorrogable anualmente.

En votación nominal, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el mismo quórum se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto de Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y este Ayuntamiento de Montoro de colaboración en materia de gestión catastral y que copiado dice así:

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

En Madrid y, a..... de..... del año dos mil

De una parte:

D. Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE nº 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 2012 (BOE nº 148, de 21 de junio).

De otra parte:

D. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO. El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El Ayuntamiento de, en fecha, solicitó a través de la Gerencia del Catastro de, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el de de, actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio de, que queda extinguido. Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir al citado instrumento de colaboración.

CUARTO. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de, en sesión celebrada el, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia del Catastro de (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.

b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.

c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.

d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia

3. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
- Corrección de callejeros y números de policía.
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.

1. El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto FRANQUEO POR OPERADOR POSTAL.

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo)

2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto “.....”.

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo)

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia del mismo.

NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

El Ayuntamiento tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.
- b) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del tratamiento.
- c) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- e) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.
- f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.
- g) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

1. El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3. La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.

4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio formalizado por ellas en fecha....., que queda extinguido.

Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.

DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el de de, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el ... de de, que queda resuelto.

2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

CLÁUSULA TRANSITORIA.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

CLÁUSULA ADICIONAL.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Director General del Catastro

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Fernando de Aragón Amunárriz

..... “

SEGUNDO: Autorizar a la Sra Alcaldesa para que, en nombre y representación de la Corporación realice cuantas gestiones resulten necesarias en orden al correcto cumplimiento de este acuerdo y suscriba cuantos documentos resulten precisos en orden a la firma, así como dicte las resoluciones necesarias para la concreción de los extremos del texto aprobado.

5.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar intervino el Sr. Navarro García, portavoz del grupo IU-A. Dijo que a través de una Moción, aprobada por unanimidad hace casi dos años, solicitó la creación de una comisión de estudio sobre el futuro de la feria y su ubicación, por lo que considera necesario, transcurrido ese plazo, que se constituya y funcione. Preguntó por los paneles informativos, sobre los que dijo, ya había preguntado en alguna sesión anterior, habiéndosele respondido que algunos se iban a sustituir y otros a suprimir, pero cada vez son menos los que funcionan y no ve su sustitución. Después preguntó por la convocatoria ordinaria de las subvenciones a empresas y asociaciones. Prosiguió diciendo que había conocido en la última sesión plenaria que se había presentado un recurso por la junta de Compensación del PPRII y preguntó por el estado de su tramitación. Por último rogó, como hiciera en las últimas sesiones, que los Plenos se celebren de manera presencial.

La Sra Alcaldesa respondió en relación a la comisión sobre el recinto ferial diciendo que se puede coordinar una fecha a través del portavoz y concejal de urbanismo porque tras el trabajo de Secretaría, de los técnicos y de Diputación se puede avanzar cuál puede ser la posible solución al

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

recinto Ferial y la comunicación con el nuevo Centro de Salud, una vez que se ha obtenido respuesta por parte de los propietarios que debían constituir la Junta de Compensación. En cuanto a los paneles respondió que algunos no funcionan por instalaciones de Endesa y otros están en procedimiento de contratación. Respecto a la convocatoria ordinaria de subvenciones a empresas y asociaciones que se incluyeron en el presupuesto dijo que el año pasado se convocaron dos extraordinarias de Covid (en abril y en noviembre) y que este año se han incluido en Presupuesto, que el año pasado se destinó a subvenciones al sector empresarial un importe de 231.000 € , incluidos los bonos o incentivos al consumo y que desde la ordinaria de junio aún no ha pasado de un año. Agradeció al Área de Desarrollo e Intervención su agilidad en la tramitación, tanto de la convocatoria como en el pago, pues siendo de los primeros Ayuntamientos que las aprobó ha sido un referente para otros Municipios en rapidez y gestión. Afirmó que se está trabajando en las convocatorias ordinarias a Empresas y Asociaciones y que se aprobarán pronto. Respecto a la extraordinaria señaló que se estaba esperando para que una vez las convocase la Diputación y la Junta de Andalucía el Ayuntamiento complementase los conceptos no subvencionados por las otras Administraciones. En cuanto al recurso del PPRII contestó que se había respondido denegando el recurso y que si deseaba conocer más sobre este asunto se informase a través de la Sra Secretaria. Por último respecto a los plenos presenciales dijo que hay un inconveniente de espacio físico para preservar la distancia, y además un problema informático porque los Plenos son públicos y desde el Salón de Plenos se pueden transmitir pero si se cambia de ubicación habría que realizar inversiones en nuevas tecnologías para ello, algo que en este momento, dijo, no parece prioritario.

Después intervino el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM. Comenzó diciendo que referido a las convocatorias de subvenciones su Grupo había presentado un escrito para que se pusieran en marcha, porque una vez que otras Administraciones creía que ya habían convocado se podían iniciar también actuaciones municipales de apoyo económico, no solo al sector empresarial sino también a la ciudadanía en estos momentos de crisis con programas como el bono descuento, así igual que el año pasado hay que ser rápidos y ágiles porque la situación económica y de los empresarios locales lo requiere. Después dijo que ya en febrero su Grupo propuso la creación de una comisión de estudio sobre la utilización de la piedra molinaza y la armonización en las obras o actuaciones urbanísticas en las calles de Montoro, y que a instancia del portavoz socialista se retiró con el compromiso de sentarse a debatir este asunto y alcanzar un consenso. Preguntó el mes pasado y se le respondió que había una sobrecarga de trabajo y transcurrido otro mes no ha tenido noticia, por lo que no quería que que ocurriera como con la referida comisión sobre el recinto ferial, por ello rogó que se convocase la comisión y se iniciase el diálogo, o en otro caso presentaría la Moción y se posicionarían en el voto. Prosiguió diciendo que sobre el asunto del recurso del PPRII se ha recibido, tal como solicitó su grupo, la respuesta al mismo pero tenía dos dudas y pidió que se lo aclarase la Sra Secretaria por ser un tema jurídico, una era conocer cómo si el recurso se planteaba contra un acuerdo plenario se resuelve por resolución de Alcaldía y segundo que si durante las diferentes votaciones de este asunto por el Pleno hay un concejal que siempre se ha abstenido en debates y votación, y así lo hizo en el acuerdo recurrido, mientras que hay otro concejal que pudiera tener propiedades en la zona y no se ha abstenido ¿Cuál es la diferencia entre uno y otro?. Por último preguntó si en la propuesta de los proyectos PFEA, que supone se estará trabajando, se va a tener en cuenta la proposiciones que se hagan llegar desde los diferentes grupos políticos.

La Sra. Alcaldesa le respondió que si había un Ayuntamiento que fue rápido ha sido éste porque el año pasado, en plena pandemia, el 30 de abril se aprobó la convocatoria de subvenciones

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

extraordinarias porque existe una absoluta preocupación por el sector empresarial, cuando se partía de un presupuesto que algún grupo político no aprobó se estuvo haciendo modificaciones presupuestarias para esta convocatoria que en el mes de julio ya estaba pagada. Continuó diciendo que en junio se convocó la ordinaria y en noviembre otra extraordinaria; que el convenio nominativo con la asociación de comerciantes se solicitó en octubre y se firmó en noviembre, que se pidieron los bonos regalos en noviembre y se firmó en diciembre, es decir, que en menos de un mes se estaba resolviendo tanto las convocatorias como los pagos por lo que dijo que ya le gustaría que otras administraciones fueran tan rápidas como el Ayuntamiento de Montoro. Prosiguió diciendo que este año se aprobó el presupuesto y desde el momento que fue vigente se ha comenzado a trabajar en la convocatoria ordinaria de empresas y asociaciones, que evidentemente todas las asociaciones que tienen convenios nominativos aprobados en el presupuesto pueden comenzar a solicitar el abono de la subvención para gastarlo en aquello que consideran que es importante para su asociación

En cuanto al recinto ferial dijo que no era fácil, que es un procedimiento largo y que lo que pretendía era que cuando se sentase, como equipo de gobierno, con el resto de los grupos no fuera simplemente un concurso de ideas sino un trabajo hecho. Dijo que habían mantenido reuniones con los propietarios de la zona de ampliación del recinto, que habían estado pensando las posibles soluciones y que tenía también la posible solución, que es la que trasladará y evidentemente hasta la valoración económica de lo que podría costar esa modificación también, de tal manera que no es que no se haya convocado la comisión, sino que ha estado trabajando para consensuar, dijo, la solución. Afirmó que no tenía absolutamente ningún problema en convocar una comisión después una comisión informativa y después el pleno..

En cuanto a la molinaza señaló que es verdad que se planteó como Moción y se retiró. Dijo que se había solicitado información a algunos técnicos, que se había hablado también con técnicos del SAU sobre esta cuestión y que se habían planteado buscar técnicos especializados en tipo de materiales

En cuanto a las cuestiones jurídicas del PPR-II está a disposición la Secretaria General tanto en este Pleno como presencialmente en el momento que soliciten información.

A continuación el Sr. Casado Morente, pidió la palabra a la Sra. Presidenta por alusiones, ya que al concejal al que hace refiere el Sr. Romero Pérez es él, dijo, y afirmó que si bien es verdad es propietario de parcelas en el PPR-II siempre se había abstenido desde que él es propietario en toda decisión que se había tomado en ese Plan Parcial, que lo había hecho de motu proprio, que no lo había hecho creyendo que estaba amparado o que podía estar incurriendo en alguna causa de incompatibilidad. Continuó diciendo que no pertenecía a la Junta de Compensación, que solamente es un tercer comparador de buena fé y que no creía que estuviera afectado por ninguna causa de compatibilidad, pero que sin embargo, atendiendo al buen hacer, a la transparencia, a la honestidad y siendo además Concejal de Urbanismo, a él personalmente no le parecía muy apropiado que fuese él quien tomase algún tipo de decisión en este asunto, inclusive en el caso de que si piensan bien cualquier posicionamiento distinto al que planteaba este equipo de gobierno le hubiese convenido a él personalmente. Dijo que otros compañeros no están por esos matices que acaba de exponer, que cree que ambos han actuado correctamente y volvió a repetir que creía que no incurría en ninguna causa de incompatibilidad.

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

A continuación a requerimiento de la Sra Alcaldesa hizo uso de la palabra Sra. Secretaria. Comenzó diciendo que los ruegos y preguntas se dirigen a los miembros del equipo de gobierno, que, en su calidad de secretaria, puede intervenir en la sesión para aclarar dudas cuando el acuerdo que se vaya a adoptar tiene connotaciones jurídicas, dijo que era ni el lugar ni el momento para aclarar cuestiones relativas a un informe jurídico en un punto de ruegos y preguntas. Prosiguió diciendo que como siempre estaba accesible a todos los concejales que se han dirigido a ella por cualquier medio, utilizando whatsapp, llamadas telefónicas o presencial, y que no era su función dirigirse en este punto al público en general para aclarar cuestiones de un informe jurídico de un asunto, que si no se entendían algo del mismo estaba disponible para aclararlo directamente al concejal. Dijo que lo fácil en el informe era quedarse en el punto que se tenía que quedar, es decir, sí se admitía o no, pero se aclaró las condiciones sobre las abstenciones en dicho informe y respecto al órgano competente dijo que también se explicaba en el mismo por qué resuelve la Alcaldía y no el Pleno. Finalizó diciendo que directamente emplazaba a quienes tuviesen dudas para que se dirigieran a la secretaría que es el lugar donde se tienen que aclarar estas cuestiones.

El Sr. Romero Pérez hizo uso de la palabra y dijo que le había formulado la pregunta porque lo habían derivado a ella.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuando eran las veinte horas y ocho minutos del día de su comienzo de lo que doy fe.

LA SECRETARIA.

Código seguro de verificación (CSV):

56A5 9525 A894 1D7D FE23



56A59525A8941D7DFE23

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 10/5/2021